



LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

DECRETA:

Artículo 1°.-

Efectuáanse las correcciones que se detallan a continuación en los siguientes artículos del Decreto N° 30.467:

I) Artículo 9, Lista de asignación de aditivos y sus límites a helados, mezclas y polvos para preparar helados:

* donde dice "Polioxietilén" debe decir "Polioxietilén" y donde dice "Polirricioneato" debe decir "Polirricinoleato".

* La tabla de "Emulsionante", en el renglón correspondiente al aditivo N° 477 debe estar configurada de la siguiente manera:.

477	Mono y Diésteres de 1,2 Propilenglicol	0,3
-----	---	-----

II) Artículo 12

Num. 4.2.3. Recuento de microorganismos específicos, la

Tabla 3 debe tener la siguiente redacción y configuración:

Producto	Recuento de bacterias lácticas totales (UFC/g) Norma FIL 117A: 1988	Recuento de levaduras específicas (UCF/g) Norma FIL 94 B: 1990
Yogur	Mín. 10,7 (*)	
Leche Fermentada o cultivada	Mín 10,6 (*)	
Leche acidófila o acidofiliada	Mín 10,7	
Kefir	Mín 10,7	Mín 10,4
Kumys	Mín 10,7	Mín 10,4
Coalhada o Cusajada	Mín. 10,6	

*Num. 5.1.3 Tabla 4, donde dice "Azorubina" debe decir "Azorrubina" y donde dice "Musgo irlandeés" debe decir "Musgo irlandés".

*Num. 7.4 Criterios microbiológicos, la Tabla 5 debe tener la siguiente redacción y configuración:



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. N°

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

Microorganismo	Criterio de aceptación	Categoría	Norma
Coliformes/g (30° C)	n=5c=2 m=10M=100	4	FIL 73 A; 1985
Coliformes (45° C)	n=5c=2 M-3M=10	4	APIIA 1992 C. 24 (1)
Hongos y Levaduras	n=5c=2 m=50M=200	2	FIL 94 B; 1990

III) Artículo 14

- * Num. 2.1, donde dice "encimas" debe decir "enzimas".
- * Num. 4.1.1.3, donde dice "encimas" debe decir "enzimas".
- * Num. 4.1.1.4, donde dice "Cloruro de sodio" debe decir " *
* Cloruro de sodio".
- * Num. 4.1.2.3, donde dice "Cloruro de calcio" debe decir " *
* Cloruro de calcio".

IV) Artículo 17. Modifica la redacción del artículo D. 1772.1, siendo el texto correcto el siguiente:

"Art. D 1772.1- De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 351/999, el Poder Ejecutivo publicará los números de las normas UNIT correspondientes".

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL CUATRO.


ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
SECRETARIO GENERAL


EDUARDO BRENTA
PRESIDENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DESPACHO
23 JUN 2004
SECRETARÍA GENERAL

Montevideo, 28 de Junio de 2004.-

VISTO: el Decreto N° 30.802 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio del año en curso, y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2023/04, de 10/V/04, se efectúan las correcciones que se indican en los artículos 9°, 12°, 14° y 17°, relacionado con los aditivos y sus límites a helados, mezclas y polvos para preparar helados;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Salud y Programas Sociales, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad de Comisiones -para conocimiento de la Comisión Técnica Permanente de Control Alimentario creada por Decreto No. 27.235, Art. D.877 e integrada por Resolución No. 1652/98, de 11/5/98- y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-